

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 147

Referencia:

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-07-1978

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DEL NUMERO DE REGISTRO DE LOS MEDICOS,
ODONTOLOGOS, VETERINARIOS Y PROFESIONALES AFINES.

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 18749

Publicada el: 25-01-1979

Rama del Derecho: DER. SANITARIO

Palabras Claves: Profesionales de la salud, Odontólogos, Veterinarios

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.388

Rollo: 21

Posición: 1958

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE ENERO DE 1979

No. 18.749

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 4 de 11 de enero de 1979, por el cual se crea el cargo de Corregidor Auxiliar en el Corregimiento de Río Iglesias, Pinogana, Darién.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto No. 147 de 19 de junio de 1978, por el cual se reglamenta el uso del número de Registro de los Médicos, Odontólogos, Veterinarios y Profesionales afines

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CREASE UN CARGO DE CORREGIDOR AUXILIAR

DECRETO NUMERO 4
(de 11 de Enero de 1979)

Por el cual se crea el cargo de CORREGIDOR AUXILIAR en el Corregimiento de Río Iglesias, Pinogana, Darién.

EL ORGANO EJECUTIVO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función del Presidente de la República, con la cooperación del Ministro respectivo, velar por el funcionamiento de la Administración y la buena marcha de los establecimientos públicos;

Que la extensión territorial y la densa población del Corregimiento de Río Iglesias, Pinogana, Darién, hacen necesario el nombramiento de un Corregidor Auxiliar.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Créase el cargo de Corregidor Auxiliar en el Corregimiento de Río Iglesias, Pinogana, Darién.

ARTICULO 2o. EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días

del mes de Enero de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE SALUD

REGLAMENTASE EL USO DEL NUMERO DE REGISTRO DE LOS MEDICOS ODONTOLOGOS VETERINARIOS Y PROFESIONALES AFINES

DECRETO NUMERO 147
(De 19 de Junio de 1978)

Por el cual se reglamenta el uso del número de Registro de los Médicos, Odontólogos, Veterinarios y profesionales afines.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Para los efectos del presente Decreto, será obligatorio el uso del número de registro otorgado a los médicos, odontólogos, veterinarios y otros profesionales afines por la Dirección General de Salud, para el ejercicio de su profesión.

ARTICULO 2o.: Todos los médicos, odontólogos, veterinarios y profesionales afines están en la obligación de firmar y anotar su número de registro otorgado por la Dirección General de Salud y su nombre escrito con letra de imprenta en los siguientes documentos: recetas o prescripciones certificadas de buena salud, de incapacidad, de nacimiento y de defunción; lo mismo que en las órdenes de hospitalización o cualquier otro documento que expidan en el ejercicio de su profesión.

ARTICULO 3o.: Los profesionales a que se refiere el presente Decreto que cumplan período de internado, residencia o que sean contratados legalmente tendrán un número provisional de registro otorgado por la Dirección General de Salud, el cual no los autoriza para el libre ejercicio de la profesión.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Herransa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.35.00

En el Exterior: B/.35.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

ARTICULO 4o.: Corresponde a la Dirección General de Salud mantener actualizados los libros de registro de estos profesionales, copias de los cuales serán distribuidas a las instituciones de salud pública y privadas; como también a las farmacias y otras instituciones a las que compete conocer estos registros.

ARTICULO 5o.: Los establecimientos farmacéuticos están en la obligación de ajustarse a las disposiciones del presente Decreto. Toda receta atendida llevará al reverso la firma y el número del registro del farmacéutico que atendió el medicamento.

Los establecimientos farmacéuticos no podrán despachar medicamentos que no estén debidamente prescritos de acuerdo con lo que establece el presente decreto.

ARTICULO 6o.: La Dirección General de Salud tomará las providencias necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones que emanan del presente Decreto.

ARTICULO 7o.: El Consejo Técnico de Salud conocerá de las infracciones del presente Decreto, las cuales sancionará de acuerdo con las leyes vigentes.

ARTICULO 8o.: Este Decreto comenzará a regir noventa (90) días después de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Dr. ABRAHAM SAIED
Ministro de Salud.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A ELDA ESTHER CONTRERAS BILLARD, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-108-543 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en VIA ESPAÑA Y CALLE THAYS DE PONS por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 391 inscrita en el Registro Público al folio 440 del Tomo 38. P. H. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte, al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ hoy 16 de enero de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida Boyd de Alemán
Juez Ejecutor

Daiys Lee de Martínez
Secretaría Ad hoc

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 16 de enero de 1979

LA SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 221

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) IGNAO ALFREDO ESTURAIN, panameño, mayor de edad, agricultor residente en Altos de San Fco, No. 3395, con cédula de identidad personal No. 8 AV-112-41? en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado Canajagua del Barrio Rincón Solano Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: VEREDA CON 30,00 Mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 9535 DIONISIA PACHECO SILVA CON 30,00 Mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535 - TERRENO MUNICIPAL CON 20,00 Mts.
OESTE: CALLE CANAJAGUA CON 20,00 Mts.